

## POLITICA DE USO DEL CANAL ETICO

**Por favor, antes de facilitar cualquier información a través del Canal, lea y tenga en cuenta los apartados que vienen a continuación. Tenga también en cuenta la posibilidad de usar, de modo alternativo a este canal, los canales externos de información, una vez que estén creados y puestos a disposición del público por la Administración Pública, para remitir la información a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (autoridad competente en la materia) y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.**

### 1- COMO FUNCIONA EL CANAL

Una vez que acceda al canal a través de la página Web, se abrirá una pantalla en la que podrá ver dos opciones:

- A. **FORMULAR COMUNICACIÓN.** Para enviar una nueva comunicación.
- B. **VER COMUNICACIÓN PREVIA.** Para poder hacer seguimiento y poder ampliar una comunicación realizada anteriormente.

Para enviar una comunicación nueva, al pulsar en FORMULAR COMUNICACIÓN se abrirá una pantalla en la que en medio aparecerá el texto “Condiciones de uso y política de privacidad”. Deberá pinchar sobre este texto para leer las condiciones de uso, pues sólo así podrá marcar el botón que indica “He leído y acepto las Condiciones de uso y política de privacidad”. A partir de ahí podrá iniciar la comunicación, pulsando en “Siguiente”.

Posteriormente, la aplicación le irá llevando a los distintos apartados de la comunicación:

- Datos de la comunicación.
- Datos personales.
- Personas relacionadas y archivos adjuntos.
- Confirmación

Tras llenar cada uno de esos apartados, para pasar al siguiente, deberá pulsar en **SIGUIENTE**.

Al finalizar la comunicación, la aplicación le asignará un nombre de usuario y una contraseña (que sólo conocerá usted), para poder acceder a comunicaciones ya realizadas, leer comunicados, ampliar información, etc.

Por otra parte, las comunicaciones a través de este Canal pueden realizarse de manera anónima o nominativa (siempre con absoluta confidencialidad), a elección del informante. Además, el canal permite tanto el registro escrito de las comunicaciones, como que el denunciante pueda grabar un mensaje, con su voz distorsionada en la parte de “adjuntos”. En tal caso, el mensaje de voz nos llegará distorsionado impidiéndonos reconocer al informante.

### 2- CONDICIONES DE USO

#### FINALIDAD DE ESTE CANAL

El presente canal de información es un canal interno y tiene finalidad colaborativa. El envío de toda comunicación a través del mismo ha de ser planteado con la finalidad de poner en conocimiento de URGATZI, S.L. la existencia de actuaciones ilegales o que atenten contra el código ético de la entidad percibidas en su seno o que afecten a su adecuado funcionamiento, con el fin de impulsar su investigación interna y, en su caso, poder corregir lo antes posible las conductas investigadas y paralizar y reparar los daños derivados. Teniendo esto presente, el uso del canal deberá basarse siempre en la buena fe.

#### INFORMACIÓN A COMUNICAR POR ESTE CANAL

El canal está destinado estrictamente a la comunicación de conductas que se hayan producido en el seno de URGATZI, S.L. o que afecten a su adecuado funcionamiento, y que cumplan además las siguientes condiciones:

- Que hayan sido conocidas por el informante en un contexto laboral o profesional.
- Que puedan suponer una vulneración del ordenamiento jurídico de la Unión Europea o una

infracción penal o administrativa grave o muy graves de nuestro ordenamiento jurídico. Concretamente, se deberá utilizar exclusivamente para la comunicación de los siguientes tipos de infracciones:

- Determinadas infracciones que marca el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre de 2019, en materia de:
  - Contratación pública y adjudicación de concesiones.
  - Servicios, productos y mercados financieros (productos bancarios, de crédito, de inversión, de seguro y reaseguro, de pensiones personales o de jubilación, servicios de valores, de fondos de inversión, de pago), y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
  - Seguridad del transporte.
  - Protección del medio ambiente.
  - Salud pública.
  - Protección de los consumidores.
  - Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.
- Infracciones que afecten los intereses financieros de la Unión o incidan en el mercado interior, incluidas las infracciones de las normas de la Unión en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o a prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- Vulneraciones de nuestro ordenamiento jurídico susceptibles de constituir una infracción penal o administrativa grave o muy grave o que afecten directamente al interés general, entendiendo que este está comprometido en todo caso si la vulneración puede implicar quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- Cualquier conducta o situación que incumpla los principios de actuación éticos que deben regir toda la actividad de URGATZI, S.L. Debemos destacar especialmente las situaciones que conlleven incumplimientos de los protocolos de prevención, acoso sexual y/o por razón de sexo y discriminación, convirtiéndose este canal ético en prioritario para la denuncia de posibles situaciones de esta índole.

### QUE INFORMACIÓN NO SE PUEDE APORTAR POR ESTE CANAL

Este canal no está destinado a la comunicación de vulneraciones de normas de Derecho privado que regulan relaciones entre particulares y que no afecten al adecuado funcionamiento de las instituciones públicas y privadas. Es decir, este NO es un canal para comunicar quejas relacionadas con nuestros servicios; conflictos interpersonales que afecten al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación (salvo que constituyan infracción penal o administrativa grave o muy grave); o realizar reivindicaciones salariales y de vacaciones, ni difundir rumores. En definitiva, **NO ES UN CANAL PARA COMUNICAR** informaciones sobre acciones u omisiones que no estén comprendidas en el punto 2 anterior.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de este canal las materias de índole laboral que no generen incumplimientos legales, los conflictos personales no constitutivos de acoso, y en general las actuaciones de reclamaciones o incidencias ordinarias sobre la prestación de los servicios de URGATZI, S.L.

### QUIÉN PUEDE UTILIZAR ESTE CANAL

Podrá hacer uso de este canal cualquier persona que en un contexto laboral o profesional con URGATZI, S.L. (cualquiera de sus áreas, centros o servicios) haya obtenido información sobre alguna presunta infracción que se ajuste a lo indicado en el anterior punto 2. En concreto, podrán hacerlo las personas que entren en alguna de las siguientes categorías:

- Quienes tengan o hayan tenido la condición de trabajador/a por cuenta de alguna de las entidades que conforman el Grupo Urgatzi;
- Profesionales autónomos que mantengan o hayan mantenido relación profesional con dichas entidades;
- Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes a los órganos de administración, dirección o supervisión, incluidos los miembros no ejecutivos;
- Cualquier persona que trabaje o haya trabajado para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores;
- Personas que tengan o hayan tenido la condición de voluntarios;
- Personas que tengan o hayan tenido la condición de becarios;

- Quienes tengan o hayan tenido la condición de trabajador/a en periodo de formación, con independencia de percepción o no de una remuneración;
- Personas cuya relación laboral todavía no haya comenzado, pero puedan haber obtenido información sobre infracciones durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
- Empleados públicos.

### 3- PRINCIPIOS GENERALES

#### CONFIDENCIALIDAD

Se garantiza plenamente la confidencialidad de los informantes, y de cualquier tercero mencionado en las comunicaciones recibidas. Asimismo, se garantiza la confidencialidad del tratamiento de la información y de la investigación de los hechos.

Preservaremos la identidad del informante. Dicha identidad nunca será objeto del derecho de acceso a datos personales y sólo se podrá comunicar a la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la autoridad administrativa competente, por obligación legal, exigiendo que en todo caso se impida el acceso por terceros a la misma. La persona o personas a las que se refieran los hechos relatados no serán en ningún caso informadas de la identidad del informante.

Asimismo, preservaremos la información de las personas a las que se refieran los hechos relatados en la comunicación ante el riesgo de que la información, aun cuando cuente con aparentes visos de veracidad, haya sido manipulada, sea falsa o responda a motivaciones que el Derecho no puede amparar. En esos casos la responsabilidad será única y exclusiva del informante, que deberá responder en todo caso eximiendo a la entidad titular del Sistema Interno de Información, así como a la entidad externa encargada de mantenimiento y gestión del Canal y de los casos recibidos.

Por otra parte, sólo accederán al sistema interno de información:

- El responsable del Sistema Interno de Información.
- Las personas designadas por la organización para la gestión de las informaciones recibidas en el procedimiento de gestión de informaciones.
- Los encargados externos del canal de información, que están sujetos al respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones.
- El responsable de recursos humanos en el ámbito de medidas disciplinarias que pudieran derivarse de los resultados de las investigaciones.
- El responsable de los servicios jurídicos de la organización, en caso de tener que adoptar medidas legales.
- En su caso, el Delegado de Protección de datos.

#### ANONIMATO

La comunicación a través del canal podrá realizarse de manera anónima o nominativa, a elección del informante. La plataforma electrónica que da sustento al canal cuenta con mecanismo de comunicación que garantizan el total anonimato si se selecciona esa opción.

#### BUENA FE

Las informaciones que aporte deberán basarse en la buena fe, lo que se contrapone a comunicar información falsa, tergiversada o que se haya obtenido de manera ilícita. La protección del informante por la Ley está supeditada a la buena fe en su actuar.

#### RESPETO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

En todo caso respetaremos la presunción de inocencia, el derecho a ser oído y el honor de las personas investigadas.

#### COMITÉ DE ÉTICA

Un comité de ética y conducta será el órgano responsable de la recepción, tratamiento y gestión de las

comunicaciones recibidas a través de este canal ético, garantizando la confidencialidad y los derechos de las personas afectadas y así mismo la protección del denunciante. Todas las comunicaciones serán confidenciales, y anónimas, si así se desea, y se analizarán en detalle, garantizándose que no se realizarán represalias hacia aquellas personas que las realicen de buena fe, respetando en todo momento los derechos de las personas informantes.

#### **4- PROTECCIÓN DEL/A PERSONA INFORMANTE**

La principal finalidad de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, es la protección del informante. En consecuencia, queda garantizada por Ley la protección de quien haga uso del presente canal de información, siempre que se trate de una persona que cumpla alguna de las condiciones previstas en el PUNTO 4 DEL APARTADO I (CONDICIONES DE USO) y que la infracción sobre la que ofrezca información se ajuste a lo establecido en el PUNTO 2 DEL MISMO APARTADO. Y siempre y cuando se haga uso del canal de buena fe, con la creencia sincera de que se han producido o pueden producirse hechos graves, y que la información que se proporcione no se haya obtenido de manera ilícita.

Cumplidas esas condiciones, toda persona que utilice el canal de información estará protegida por Ley frente a cualquier conducta por parte de la organización que pueda calificarse de represalia (incluidas las amenazas de represalia y la tentativa). A estos efectos, se entiende por represalia “cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informantes”.

A título enunciativo, se considerarían represalias:

- a) La suspensión del contrato de trabajo, el despido o extinción de la relación laboral, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o la terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, la imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido.
- b) Los daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) La evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) La inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) La denegación o anulación de una licencia o permiso.
- f) La denegación de formación.
- g) La discriminación, o el trato desfavorable o injusto.

Concretamente, la ley establece que se prohíben y declararán nulas aquellas conductas que puedan calificarse como represalias y se adopten dentro de los dos años siguientes terminadas las investigaciones iniciadas a raíz de la información recibida por el canal.

La protección que garantiza la Ley se extiende asimismo a:

- Los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
- Las personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante asistan al mismo en el proceso.
- Las personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante, y
- Las personas jurídicas, para las que trabaje el informante o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

#### **5- QUE OCURRE TRAS ENVIAR LA COMUNICACIÓN**

Una vez generada una comunicación, para poder acceder a la misma posteriormente, la plataforma generará un nombre de usuario y una contraseña que únicamente la persona conocerá y que deberá guardar y conservar para poder ver las comunicaciones del comité ético, aportar documentación, etc. Será su

exclusiva responsabilidad la confidencialidad y custodia de las credenciales de acceso que le sean facilitadas.

El comité ético acusará recibo de la comunicación en el plazo de 7 días naturales posteriores a la recepción de ésta. El plazo máximo para finalizar la investigación será de 3 meses salvo en los casos de mayor complejidad que podrá alcanzar un máximo de 6 meses. Tras analizar la información facilitada, el comité podrá:

- Admitirla a trámite e iniciar un expediente de investigación.
- Admitirla a trámite y finalizar la investigación cuando el contenido sea irrelevante, la información carezca de verosimilitud o no sea suficiente para continuar investigando.
- Inadmitirla por ausencia de infracción y finalizar con ello el análisis de los hechos comunicados.

En cualquier caso, la información recibida que contenga datos considerados de categoría especial será suprimida de forma inmediata sin que se registre y se proceda al tratamiento de estos, siempre que dichos datos no sean necesarios para llevar a cabo la investigación y salvo que el tratamiento se realice por razones de interés público esencial, en virtud del artículo 9.2.g) del RGPD.

## 6- OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Según el deseo de la persona informante, ésta podrá facilitar la información anónimamente o bien identificándose (en cuyo caso se garantiza la confidencialidad). Si al hacer la comunicación, se identifica o indica un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones le enviaremos acuse de recibo de la comunicación en siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pudiera poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

En caso de que haga uso del canal, con independencia de que se identifique o no, al enviar la comunicación, recomendamos que nos facilite un modo de mantener comunicación o a través del cual poder pedirle información adicional para poder tramitar, en su caso, la investigación, para poder informarle de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y para que pueda ejercitar su derecho a ser oído en cualquier momento.